

Exp.: 03-OPEN-00006.5-2020

Con fecha de 14 de enero de 2020, y nº de referencia [REDACTED], del Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, se recibió solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED], con el siguiente literal:

"Solicito copia o enlace a los documentos:

1. "informe emitido a fecha 7 diciembre 2015 por la Dirección que tiene encomendado el control y seguimiento de la ejecución del contrato"

2. "acta suscrita por ambas partes en fecha 21 diciembre 2015"

que se citan en documento cancelación Nexus Educación facilitado en 05-OPEN-00068.8/2018, que indica Exp: ECON/000062/2010 ECON/000444/2010-Lote 2, número 530/2015, firmado a 21 diciembre 2015 por el consejero delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Blas Labrador Román."

Analizada la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,.

RESUELVO

Denegar la solicitud del "informe emitido a fecha 7 diciembre 2015 por la Dirección que tiene encomendado el control y seguimiento de la ejecución del contrato", solicitado por el interesado, dado que dicha información es anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que se hizo efectiva el

10 de diciembre de 2014. (Sentencia de la Audiencia Nacional 4186/2017 de 23 de octubre, Rec. Número 54/2017).

Denegar la solicitud del "acta suscrita por ambas partes en fecha 21 diciembre 2015", al haber sido ya puesta a disposición del solicitante en la resolución del expediente 05-OPEN-00068.8/2018, de 11 de julio de 2018.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 47e la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por ELENA LIRIA FERNANDEZ
Organización: AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.02.10 20:15:51 CET

Fdo.: Elena Liria Fernández